

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS
DILIGENCIARIO PAR**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 14/03/2019 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 694/2018	<p>Ciudad Judicial Puebla A Ocho De Marzo De Dos Mil Diecinueve. Se Tiene A La Autoridad Oficiante, Remitiendo Copia De La Póliza Que Menciona, Recibió Cheque Del Mismo Número, Por La Cantidad De Doscientos Quince Mil Setecientos Treinta Y Cinco Pesos 86/100 M.n, La Cual Ses Manda Agregar A Los Presentes Autos.</p>
EXP . 596/2013	<p>Ciudad Judicial Puebla A Once De Marzo De Dos Mil Diecinueve. Se Le Tiene Demandada Señalado Como Domicilio Para Recibir Notificaciones Que Indica En Su Ocurso De Cuenta. En Términos Del Párrafo Tercero Del Numeral Invocado, Se Le Tiene Autorizando Al Licenciado En Derecho Correspondiente, Diligencias En Que Intervengan; Entendido De Que En Caso De No Cumplir Con Ello, Perderán Las Facultades A Que Se Refiere El Artículo Indicado, En Perjuicio Parte Que Los Designa. Así Mismo, Se Le Tiene Señalando Como Domicilio Para Recibir Notificaciones Que Indica En Su Escrito De Cuenta. En Consecuencia A Lo Anterior Se Procede A Acordar El Escrito De Abogado Autorizado De La Parte Demandada, Presentado El Dieciocho De Febrero Del Año En Curso, En Los Siguietes Términos: Se Tiene Abogado Autorizado De La Parte Demandada, Renunciando Al Cargo De Abogado Autorizado En Términos Amplios , Parte Demandada.</p>
EXP . 244/2016	<p>Ciudad Judicial Puebla A Once De Marzo De Dos Mil Diecinueve. Como Lo Solicita Actor Y Toda Vez Que Se Advierte De Actuaciones Que No Compareció Postor Alguno Al Desahogo De La Primera Y Pública Almoneda De Remate, Se Ordena Convocar A Postores En Segunda Y Pública Almoneda De Remate Respecto Del Bien Inmueble Mencionado. El Precio Del Bien Inmueble Para La Segunda Almoneda, Es La Cantidad De Cuatrocientos Sesenta Y Ocho Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional. Que Es El Resultado De La Deducción Del Diez Por Ciento De La Base Fijada Para La Primera Y Pública Almoneda De Remate. Para La Publicación Del Edicto Y Para El Precio Del Inmueble Sacado A Remate, Mediante Decreto Publicado</p>

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A. 14/03/2019

En El Diario Oficial De La Federación El Diez Ce Enero De Dos Mil Catorce, Cual Entró Vigor Al Día Siguiente De Su Publicación.

Debiéndose Anunciar La Venta Por Medio De Un Edicto Que Se Publique En El Periódico El Sol De Puebla, Haciéndoles Saber Que Las Posturas Y Pujas Deberán Exhibirse Audiencia De Remate A Celebrarse A Las Doce Horas Del Día Veintinueve De Abril Del Año Dos Mil Diecinueve, Haciéndose Constar Que Entre La Publicación Del Edicto Ordenado Y La Fecha Del Remate Deberá Mediar Un Plazo No Menor A Cinco Días.

Hágase Saber Al Deudor Que Puede Liberar El Bien Embargado, Pagando Integramente El Monto De Sus Responsabilidades.

Por Otra Parte, Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Ordenado Auto De Veintiséis De Febrero Del Año En Curso, Túrnense Los Autos A La Vista De La Suscrita Juez, Dictar La Resolución Correspondiente A La Planilla De Gastos Y Costas.

EXP . 398/2018

Legalmente La Represente María Luisa Pérez Salazar, Marisa Fuentes Toris Y Javier Juárez Marin

Ciudad Judicial Puebla A Ocho De Marzo De Dos Mil Diecinueve.

Como Lo Solicita Actora , Se Procede Admitir Y Mandar Preparar Las Pruebas Que Procedan, En Los Siguientes Términos:

Se Admiten Como Pruebas Parte Actora, Las Que Ofreció En Su Escrito De Demanda, Con Citación De Su Contraria Las Siguientes: Las Documentales Publicas, Las Documentales Privadas Que Menciona. La Presuncional Legal Y Humana.

Se Admiten Como Pruebas De Los Demandados, Ofrecidas En Su Escrito De Contestación De Demanda, Con Citación De La Contraria, Las Siguientes: La Pericial En Contabilidad, Que Estara A Cargo De Los Peritos Nombrados Por Las Partes, Teniéndose Como Perito De La Parte Demandada A La Contadora Publica, Que Menciona, Y Como Perito Parte Actora Al Licenciado En Contaduría Correspondiente, Peritos Se Le Requiere Por Conducto De Los Oferentes, Término De Tres Días Acepten El Cargo Conferido Y Protesten Su Fiel Y Legal Desempeño, Debiendo Anexar Copia De Su Cedula Profesional O Documento Que acredite su calidad de Perito Para El Que Se Le Designe, Emitir Dictamen Sobre El Particular, Quedando Obligados A Rendir Su Dictamen Dentro Del Término De Cinco Días Aceptación Y Protesta Del Cargo Correspondiente, Mismo Que Se Desahogara Al Tenor Del Cuestionario De Puntos Concretos Exhibido Parte Demandada, Cual Consta De Cuatro Preguntas, Msmas Que Se Califican De Legales, Apercibimiento Parte Actora, Que No Hacerlo, Se Tendrá Por Perdido El Derecho Para Ello Y Por Conforme Con El Peritaje Que Emita El Perito Parte Demandada Y A La Parte Oferente Para El Caso De No Aceptar El Cargo El Perito Nombrado De Su Parte, Se Declarara Desierta Dicha Probanza. La Instrumental Pub Lica. La Presuncional Legal Y Humana. Se Admiten Como Pruebas De Los Demandados, Ofrecidas En Su Escrito De Contestación De Demanda, Con Citación De La Contraria, Las Siguientes. La Instrumental Publica. La Presuncional Legal Y Humana. En consecuencia, Se Ordena Abrir El Presente Juicio A Desahogo De Pruebas, Término De Quince Días, Hágase Saber Alas Partes, Una Vez Concluido El Desahogo De La Última De Las Pruebas Señalada En Líneas Anteriores,

Deberán Comparecer Las Partes Por Si O Por Sus Abogados O Apoderados, Formular Sus Alegatos Correspondientes, Concediéndose El Uso De La Voz Primero Al Actor Y Luego Al Demandado, Mismo Alegatos Que Serán Verbales, Quedando Prohibida La Práctica De Dictar Alegatos A La Hora De La Diligencia.

EXP . 612/2017

Ciudad Judicial Puebla A Ocho De Marzo De Dos Mil Diecinueve.

Visto, Se Giro Exhorto Al C. Juez De Lo Civil De Zempoala Hidalgo, Mismo Que No Ha Sido Devuelto A Ésta Autoridad; A Fin De Que No Existir Inconveniente Legal Alguno, Tenga A Bien Devolver A Esta Autoridad El Exhorto 284, Remitido Mediante Oficio 576, De Dos De Marzo De Dos Mil Dieciocho, Posibilidad De Continuar Con El Procedimiento Dentro Del Mismo, Manifieste La Imposibilidad Que Tenga Su Devolución.

EXP . 10/2019

Ciudad Judicial Puebla, A Doce De Marzo De Dos Mil Diecinueve.

Se Tiene Parte Actora Por Su Representación Y Se Le Tiene Dando Contestación A La Vista Ordenada Auto De Veintisiete De Febrero De Dos Mil Diecinueve, Señalo Las Trece Horas Del Día Veintiuno De Marzo De Dos Mil Diecinueve, En La Sala Uno, De Oralidad Para La Celebración De La Audiencia Preliminar.

Hago Saber A Las Partes Que Es Su Obligación Asistir A Las Audiencias Del Procedimiento, Ya Sea Por Derecho Propio O A Través De Sus Legítimos Representantes, Quienes Deberán Contar Con Las Facultades Previstas En El Artículo 1069 Párrafo Tercero Del Ordenamiento Legal En Cita.

Además, Los Representantes Deberán Contar Con Facultades Expresas Para Conciliar Ante El Juez, Y En Su Caso, Suscribir El Convenio Respectivo.

Se Destaca Que La Audiencia Preliminar Se Llevará A Cabo Con O Sin La Asistencia De Las Partes, Y A Quien No Acuda Sin Causa Justificada (así Calificada Por El Juez) Se Le Impondrá Una Multa De Dos Mil Doscientos Treinta Y Tres Pesos, Con Veintiséis Centavos, Moneda Nacional (\$2,233.26 M.n), en Términos Del Artículo 1390 Bis 33.

Por Tanto, Todas Las Resoluciones Judiciales Que Se Emitan En Esa Audiencia (la Preliminar) Se Tendrán Por Notificadas A Las Partes, Sin Necesidad De Formalidad Alguna A Quienes Estén Presentes O Debieron Estarlo, Todo Ello, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1390 Bis 21, 1390 Bis 22 Y 1390 Bis 33 Del Código Mercantil.

Informo A Las Partes Que El Presente Juicio Se Regirá Por Los Principios De Oralidad, Publicidad, Igualdad, Inmediación, Contradicción, Continuidad Y Concentración, Tal Como Lo Establece El Artículo 1390 Bis 2 De La Legislación De Comercio.

En El Juicio Oral Mercantil, Como Lo prevé El Dispositivo Legal Antes Invocado, Rige De Forma Especial, Entre Otros, El Principio De Oralidad, Por Ello, Toda Intervención

De Las Partes Deberá Ser De Esa Forma.
La Audiencia Preliminar Será Pública, Siguiendo Las Reglas Establecidas En El Artículo 1080 Del Código De Comercio (en Lo Que Resulta Aplicable).
También Comunico A Las Partes Que El Contenido De Las Resoluciones Que Se Dicten En El Juicio, Constituyen Información Reservada Hasta En Tanto Se Emita Sentencia Definitiva Y Ejecutoriada, En Cuyo Caso, Se Publicarán Sus Datos Personales.
Asimismo, Les Hago Saber Que Las Audiencias Serán Públicas Siguiendo En Lo Que Le Sean Aplicables Las Reglas Del Artículo 1080 De La Ley Mercantil Y Las Disposiciones Correspondientes De La Ley Federal De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental, Tal Como Lo Prevé El Artículo 1390 Bis 23 De La Legislación De Comercio.

EXP.

Licenciado José Martín Salazar Hernández, Diligenciaro De Los Expedientes Pares, Adscrito Al Juzgado Décimo Segundo Especializado En Asuntos Financieros Del Distrito Judicial De Puebla De Zaragoza; Hago Constar Que La Presente Lista Se Coloca En La Tabla De Avisos De Este Juzgado Del Día Catorce De Marzo Del Año Dos Mil Diecinueve Y Se Retiro El Día Veinte De Marzo Del Año En Curso. Conste. Doy Fe.

El Diligenciaro

Lic. José Martín Salazar Hernández